

En el qual se contiene y se contiene de lo que se ha representado
 por su cuenta y riesgo de los señores de los lugares o capitales
 de que se componen y componen en el dicho lugar en la
 forma con las libertades o libertades y franquicias con que se nom-
 brado el susodicho por sus dichos papels sellados de pri-
 mo año = y así mismo se siguió petición de Blas de mata moro
 con que se le nombrado por sus dichos papels sellados de
 años que viene de sus dichos años y seis en conformidad de
 la R. c. que se dio en la cárcel de la dicha ciudad de que se
 o blague y a franco en que por la razón que propone y ale-
 gare se le de por honra de los dichos nombramientos que por hon-
 rados de la dicha ciudad sea suelta de la dicha franco que se fece
 y talen habiendo oído los dichos autos y peticiones y entendido que
 dichos Blas de mata moros sea llamado a aceptar el dicho
 con que dicho nombramiento sea concañidad de dar la que
 ta en esta ciudad sin que tenga obligación de darla en su parte
 y atendiendo al mérito sobre de la R. c. que se dio para los
 dichos y por el dicho que se pueden causar de la dilación y
 que no se pierda abonada que se tiene los dichos oficios y libertades
 rramente y que de apremiarlos se siguiera el perderlos reci-
 nos habiendo quedado algunos atendiendo a su con-
 servación por el mayor seruido de su Magestad talen en esta
 consideración nombra por sus dichos papels sellados de la ciudad y sus
 partido para el año que viene de sus dichos años y seis a los dichos Blas
 de mata moros con que se le de dar la que se le ha de dar sin
 que quede obligado a darla en la Contaduría mayor de